

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 34
SERIE 2002-2003**
(P. de O. Núm. 37, Serie 2002-2003)

APROBADA:

27 DE FEBRERO DE 2003

ORDENANZA

**PARA ENMENDAR EL INCISO (1) DEL ARTICULO 3.07, DEL
CAPITULO III DEL CODIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPOSITO DE
SUSTITUIR EL NOMBRE DEL AREA O DIVISION DE
“AMBIENTE Y LIMPIEZA”, DE LA OFICINA DE
COMUNIDADES AL DIA, POR EL NOMBRE “PROMOTORES
DEL AMBIENTE” Y ASÍ ATEMPERARLO A LA REALIDAD DE
LAS FUNCIONES QUE REALIZA DICHA SUB-UNIDAD; Y
PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate;

POR CUANTO: La estructura organizacional de la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan, fue establecida con el propósito de permitirle cumplir sus funciones con eficiencia y efectividad y responder a la dinámica cambiante y el desarrollo acelerado de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Como parte de la estructura organizacional de la Oficina de Comunidades al Día, se dispusieron tres (3) áreas o sub-unidades que, como mínimo, la componen; a saber: (1) Ambiente y Limpieza; (2) Organización de Comunidades y Asesoramiento Técnico; y, (3) Proyectos Especiales;

POR CUANTO: El área de Ambiente y Limpieza de la Oficina de Comunidades al Día, además de tener a su cargo el establecimiento de estrategias de limpieza y embellecimiento de

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

las comunidades, así como el canalizar obras de infraestructura sencilla y hacer trabajos de limpieza de pozos sépticos, tiene una función importantísima, dirigida a concienciar y motivar a los residentes y comerciantes para que protejan el ambiente de sus comunidades. Los esfuerzos de limpieza que realiza el Municipio de San Juan en sus comunidades serían fútiles si no se complementan con la promoción y motivación de los propios residentes y comerciantes de dichas comunidades para que mantengan limpias las calles y localidades en las que viven o trabajan;

POR CUANTO: Resulta necesario atemperar el título con que se designa al área de Ambiente y Limpieza de la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan, con la realidad de las funciones que realiza. A esos efectos, sustituimos dicha designación por la de área de Promotores del Ambiente de la Oficina de Comunidades al Día.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Inciso (1) del Artículo 3.07, del Capítulo III del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

"CAPITULO III

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE COMUNIDADES AL DIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 3.07.- Estructura Organizacional

La Oficina realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el Director, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, las Ordenanzas y Resoluciones aplicables a la organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal e incluirá, como mínimo, las siguientes áreas o sub-unidades:

- (1) Promotores del Ambiente - tendrá a su cargo el establecimiento de estrategias para la limpieza y embellecimiento de las comunidades, sensibilizar y motivar a los residentes y comerciantes respecto a la necesidad de proteger el ambiente de sus comunidades y canalizar obras de infraestructura sencilla y hacer trabajos de limpieza de pozos sépticos.
- (2) ...".

Sección 2da.: La aprobación de esta Ordenanza no afectará procedimiento alguno o acción iniciada de acuerdo con las disposiciones que aquí se enmiendan. Esos procedimientos o acciones, si algunos, se continuarán tramitando hasta su resolución final y al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y, si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier parte, párrafo o sección de la misma, la decisión, sentencia o resolución dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarado.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 37, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de febrero de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde